



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

PALACIO DE JUSTICIA, PISO 2 / AVDA. 16 No. 6-47 BARRIO 7 DE AGOSTO

E-MAIL: j05cmpalfic@cendoj.ramajudicial.gov.co

FLORENCIA, CAQUETA

OFICIO No. 1189

Florencia, Caquetá, 27 de julio de 2021.

- Señor
JAVIER ANDRES EPIA SILVA
E-mail: phdepia@gmail.com
Ciudad
- Señor
ARNULFO GASCA TRUJILLO
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
E-mail: contactenos@caqueta.gov.co
E-mail: ofi_juridica@caqueta.gov.co
Ciudad
- Doctora
YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
E-mail: educacion@caqueta.gov.co
E-mail: sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co
Ciudad
- Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
E-mail: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co
Bogotá D.C.
- Señores
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION NACIONAL
E-mail: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co
Bogotá D.C.
- Doctor
LUIS ANTONIO RUIZ CICERY
ALCALDE MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA
E-mail: notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co
E-mail: oficinajuridica@florencia-caqueta.gov.co
E-mail: alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
Ciudad

El destinatario del presente documento deberá darle el trámite correspondiente en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. "Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidos a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Heslentih R.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

PALACIO DE JUSTICIA, PISO 2 / AVDA. 16 No. 6-47 BARRIO 7 DE AGOSTO

E-MAIL: j05cmpalfic@cendoj.ramajudicial.gov.co

FLORENCIA, CAQUETA

- Doctora
LIZETH YAMILE OCAMPO CARVAJAL
Personera Municipal de Florencia Caquetá
E-mail: contacto@personerieflorencia.gov.co
E-mail: notificacionesjudiciales@personerieflorencia.gov.co
Ciudad
- Señor (a)
Representante Legal
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
E-mail: salud@caqueta.gov.co
Ciudad
- Señor (a)
Representante Legal
**FONDO ASISTENCIA DEL
MAGISTERIO DEL CAQUETA – FAMAC.**
E-mail: secretariagerenciafamac@yahoo.es
Ciudad

Referencia: **ACCION DE TUTELA**. Accionante: **JAVIER ANDRES EPIA SILVA**, CC. 80.165.033.
Accionada: **DEPARTAMENTO DEL CAQUETA** y **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA**. Vinculados: **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA** y **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA**. RAD. 180014003005-2021-01197-00.

Para efectos de la respectiva notificación y demás fines pertinentes, transcribo la fecha y parte resolutive de la providencia dictada dentro de las diligencias de la referencia, así:

“**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**. Florencia - Caquetá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)... **RESUELVE: PRIMERO**. ADMITIR la anterior acción de tutela promovida por JAVIER ANDRES EPIA SILVA, contra el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. **SEGUNDO**. VINCULAR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN y al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, la PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, y finalmente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, por tratarse de terceros con intereses en el resultado de este trámite. **TERCERO**. OFICIAR a la accionada y a las vinculadas, para que en el improrrogable término de dos (2) días contados a partir la notificación de este auto, y so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, materialicen su derecho de contradicción y defensa, pronunciándose sobre los hechos y aportando los documentos pertinentes. **CUARTO**. TENER como pruebas para decidir esta cuestión de índole constitucional, la documental aportada por la actora y aquella que a bien tenga acercar la pasiva. En todo caso, se decreta de oficio las siguientes pruebas:

El destinatario del presente documento deberá darle el trámite correspondiente en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. “Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidos a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

Heslentiñ R.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

PALACIO DE JUSTICIA, PISO 2 / AVDA. 16 No. 6-47 BARRIO 7 DE AGOSTO

E-MAIL: j05cmpalfic@cendoj.ramajudicial.gov.co

FLORENCIA, CAQUETA

4. OFICIAR a la SECRETARÍA DE SALUD DEL CAQUETÁ, para que informe al despacho, dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, lo siguiente: a. ¿En el Departamento del Caquetá, incluida la ciudad de Florencia, se ha decretado la alerta roja hospitalaria? De ser así, indique si la misma se encuentra vigente, y cuáles son sus implicaciones. De no ser así, deberá informar en qué nivel de alerta se encuentra el departamento y cuáles son las medidas que se han implementado para la protección de la población, a propósito del nivel de alerta en que se encuentra por cuenta de ocupación hospitalaria. b. Cuál es el nivel o porcentaje de ocupación actual de camas UCI en el Departamento del Caquetá, y especialmente en Florencia. c. Actualmente cuál es la cifra de contagios reportado por Covid-19 en el Departamento del Caquetá, y especialmente en Florencia, discriminando: número total de casos, número de casos activos, número de pacientes fallecidos y recuperados, número casos diarios reportados, tasa de fallecimiento diaria por Covid-19. d. Indíquese si en el Departamento del Caquetá, y especialmente en Florencia hay casos reportados o sospechosos de la variante delta del Covid-19. En caso de ser así, cuantos fueron positivos, y cuantos fueron descartados luego de las pruebas que se hicieron. e. Indique cuál es el porcentaje actual de la población del Departamento del Caquetá, y especialmente en Florencia, que se encuentran con esquema completo de vacunación contra el Covid-19, y cual con aplicación de primeras dosis. f. Sírvase rendir informe sobre el cumplimiento del esquema de vacunación de docentes y directivos docentes del Departamento del Caquetá. 5. OFICIAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL CAQUETÁ, para que informe al despacho, dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, lo siguiente: a. ¿En el Departamento del Caquetá se regresó a clases presenciales en las diferentes instituciones públicas a partir del 26 de julio de 2021?, ¿el retorno a clases presencial es obligatorio o voluntario? b. Si es afirmativa la respuesta a la primera pregunta anterior, indique si se han reportado o conocido casos de contagios de profesores, directivos, alumnos, familiares, etc., luego de iniciada la presencialidad. De ser así, indique cuantos casos hay reportados y a que grupo etario pertenecen los contagiados. También, si se trata de contagios de profesores, alumnos, o familiares. De esos casos, indique cuales han sido confirmados positivos, y cuantos resultaron ser negativo o por confirmar. c. Sírvanse remitir informe sobre el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de las instituciones de educación del Caquetá, así como las actuaciones adelantadas por esa entidad en relación con cumplimiento de dichos protocolos. 6. OFICIAR a la prestadora de salud FAMAC LTDA para que informe al despacho, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación, sobre el cumplimiento del esquema de vacunación de docentes y directivos docentes del Departamento del Caquetá. **QUINTO.** NEGAR la medida provisional, de acuerdo con lo considerado anteriormente. Sin perjuicio de lo anterior, este despacho se reserva la posibilidad de adoptar una medida provisional de oficio, en caso de considerarla necesaria, una vez se reciba el informe solicitado a los accionados y vinculados, así como la contestación al cuestionario que como prueba se decretó. **SEXTO.** ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL CAQUETÁ y a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, que publiquen la presente decisión, junto con la demanda de tutela, en el *home* de sus páginas *web* oficiales, para que los rectores interesados en intervenir en la presente acción de tutela, hagan llegar sus intervención por escrito dentro de los dos (2) días siguientes, al correo electrónico de este juzgado

El destinatario del presente documento deberá darle el trámite correspondiente en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. "Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidos a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Heslentiñ R.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

PALACIO DE JUSTICIA, PISO 2 / AVDA. 16 No. 6-47 BARRIO 7 DE AGOSTO

E-MAIL: j05cmpalfc@cendoj.ramajudicial.gov.co

FLORENCIA, CAQUETA

j05cmpalfc@cendoj.ramajudicial.gov.co **SÉPTIMO.** NOTIFICAR a las partes de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito y eficaz, remitiéndole, en especial a los accionados y al vinculado, copia tanto del escrito de tutela como de sus anexos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** El Juez, (fdo). **EDWAR FERNANDO SAAVEDRA GUZMAN**".

Cordialmente,


KAREN LORENA RAMIREZ RODRIGUEZ
Secretaria

El destinatario del presente documento deberá darle el trámite correspondiente en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. "Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidos a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Heslentiñ R.